



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 125-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 31 de octubre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 166-2024-OPPyMI-GM/MDT-T emitido por la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N°090-2024-EDCC-SGSyLI/GM/MDT/T de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Informe N° 187-2024-OPPyMI-GM/MDT-T y N° 188-2024-OPPyMI-GM/MDT-T emitido por la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, sobre aprobación de expediente técnico IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2656752, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)"

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)"

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, el inciso 7 del artículo 15° de la referida Directiva señala: *"Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del formato N° 07-C Registro de IOARR"*.

Que, el artículo 28° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala respecto a la aprobación de las IOARR: *"28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del banco de inversiones. 28.2 La UF debe de determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene vigencia máxima de un (01) año contado desde el registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo"*.

Que, el artículo 32° de la referida Directiva, señala: *"(...) 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. (...) 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financieramente (...)"*

Que, mediante Carta N° 0023-2024-GPCC, de fecha 16 de octubre de 2024, el Proyectista del servicio, Anthony Maquera Jаланoca, Gerente del Grupo Prosolutions Consultoria y Construcción, remite el expediente técnico IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA", para su evaluación.

Que, mediante Informe N° 166-2024-OPPyMI-GM/MDT-T, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional solicita derivar el expediente técnico IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones para su revisión y evaluación.

Que, mediante Informe N° 090-2024-EDCC-SGSyLI/GM/MDT/T, de fecha 25 de octubre de 2024, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones brinda la conformidad del expediente técnico IOARR: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de S/. 150,974.72 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y bajo la modalidad de administración directa, señalando que el mismo cumple con los parámetros técnicos según normativas vigentes.

Que, mediante Informe N° 187-2024-OPPyMI-GM/MDT-T, de fecha 31 de octubre de 2024, la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, como unidad ejecutora, ratifica la aprobación del expediente técnico IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



COMUNICACIÓN; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante Informe N° 188-2024-OPPyMI-GM/MDT-T, de fecha 31 de octubre de 2024, la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 60,000.00 soles, monto menor al total del costo solicitado, señalando que los recursos institucionales se encuentran completamente distribuidos.

Que, estando a los informes técnicos de los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico, quienes son responsables del contenido e informes que sustentan su aprobación; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico, en calidad de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominado: "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA**", registrado con CUI N° 2656752, con una inversión de S/. 150,974.72 soles (Ciento cincuenta mil novecientos setenta y cuatro con 72/100 soles), el cual se ejecutará en un plazo de 60 días calendarios y bajo la modalidad de administración directa; de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, en coordinación con las áreas competentes, cumplir con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado, conforme al presupuesto otorgado; sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el original del Expediente Técnico aprobado en el artículo primero de la presente resolución permanezca en custodia de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes y su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE